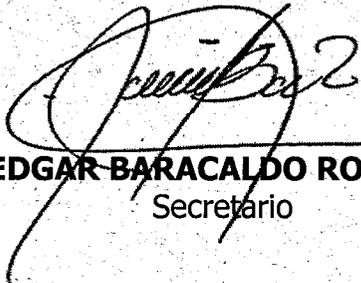




INFORME SECRETARIAL. Inírida – Guainía, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022), al Despacho de la Señora Juez el Proceso de Custodia y Cuidado Personal radicado con el No. 940013184001 – 2022 – 00017 – 00,
INFORMANDO: Que se recibe poder para actuar. Sírvase proveer.-



EDGAR BARACALDO ROMERO
Secretario

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE INÍRIDA

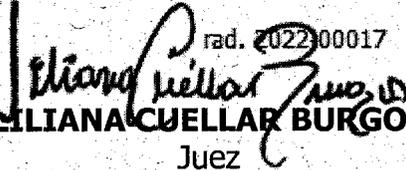
Inírida – Guainía, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022).-

Visto el informe secretarial que antecede, agréguese e incorpórese al presente proceso el poder recibido el seis (6) de mayo recién pasado, allegado por la Dra. DIANA CAROLINA RIVEROS CHALA, donde solicita sea reconocido como Defensora Pública.

En cumplimiento a la circular PCSJC19-18 de 19/07/2019 una vez verificado los antecedentes en la fecha, procede éste Estrado Judicial a reconocer **Personería Jurídica** a la Dra. DIANA CAROLINA RIVEROS CHALA identificada con la CC. No. 42.964.010 y portadora de la TP. No. 178389 del C.S.J. para que actúe en calidad de Defensora Pública de la Sra. NOELIGRETH MARÍA MUÑOZ PADRÓN, en los términos del poder conferido.-

Infórmesele, a la Togada que la Demanda fue inadmitida y los términos se encontraban suspendidos hasta la fecha, en razón al trámite incidental de amparo de pobreza.

COMUNÍQUESE y CÚMPLASE



rad. 202200017
LILIANA CUELLAR BURGOS
Juez